

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, del Servicio relacionado con la obra pública denominado: **PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACIÓN Y REINGENIERÍA DE PROCESO PARA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA MBBR E INCREMENTAR CALIDAD DE TRATAMIENTO QUE CUMPLA CON NOM 001 SEMARNAT 2021, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO NUMERO 02. BAJO EL NÚMERO: SAPAZA-RP-SROP-01-23.**

En las oficinas de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, ubicada en Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en el domicilio de la calle **Av. Pedro Ramírez Vázquez**, número **2200** en la colonia centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 16 Dieciséis de Noviembre del año 2023 Dos Mil Veintitrés, con fundamento legal en lo preceptuado por los artículos 1º, puntos 1, 2, 4 y 5; 2, 7 punto 1, fracción VII, 14, 19, 43, punto 2, 55, 56, 57, 58, 59, 78, 79, 80, 81, 82, 91, 92, 97, 119, 120, 121, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos al Reglamento de la Ley en cita, y con las atribuciones conferidas en los artículos 7 fracciones IV, V, VIII, 8, 9 y 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se emite el presente dictamen de procedimiento, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. El Organismo, tiene el compromiso con los Zapotlenses en relación al mejoramiento de la prestación del servicio público de Agua Potable, Red de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, así como la construcción y rehabilitación y ampliación de las plantas de tratamiento que administra el SAPAZA, para el mejoramiento de Saneamiento de las aguas residuales y cumpla con la normas de calidad, por lo que el Organismo debe implementar acciones mediante la ejecución de obras de edificación, restauración, urbanas e infraestructura, y estudios técnicos necesarios en las planta de tratamiento, ya que se ha observado la carencia referente a infraestructura de servicios de Saneamiento que requiere Municipio, por lo que se ha emprendido la misión de realizar acciones que beneficie a los ciudadanos de Zapotlán.
- II. La planta de Tratamiento número 02 ubicada en la calle Manuel M. Diéguez, sin número, solamente opera de 80% de capacidad, la demanda de tratamiento de acuerdo a la proyección de desarrollo urbano en el momento de construcción de la PTAR 2 se estimó para crecer a 300 LPS en el año 2020. El Agua tratada

se está descargando en la laguna de Zapotlán, hoy en día la laguna de Zapotlán de 27mm³ es la única fuente recarga de cuenca de Zapotlán. La demanda del crecimiento de la ciudad y el crecimiento de la demanda de parte de la agro-industria de la región, está ocasionando un sobre-explotación del acuífero ocasionando un descenso en los niveles dinámicos de los pozos Profundos municipales y de los productores. Por lo anterior la importancia de contar con un proyecto ejecutivo para la rehabilitación y reingeniería de proceso para implementación de tecnología MBBR e incrementar calidad de tratamiento que cumpla con la **NOM 001 SEMARNAT 2021**, en la planta de tratamiento número 02.

- III.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado a los criterios de racionalidad, economía, equidad, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes las mejores condiciones para el Organismo, y en compromiso ineludible de este el lograr que los objetivos y las obligaciones plasmados en los instrumentos jurídicos y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ley aplicable para la asignación del servicio relacionado con la obra pública denominado: **PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACIÓN Y REINGENIERÍA DE PROCESO PARA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA MBBR E INCREMENTAR CALIDAD DE TRATAMIENTO QUE CUMPLA CON NOM 001 SEMARNAT 2021, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO NUMERO 02. BAJO EL NÚMERO: SAPAZA-RP-SROP-01-23. CON UN MONTO DE \$ 1'868,891.31 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 31/100 M.N). IVA INCLUIDO.**
- IV.** Que los suscritos Director General y el Jefe de Proyectos, Estudios y Supervisión del Organismo, están facultadas para adjudicar Obra Pública, y así como, para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, con fundamento en los siguientes apartados:
- a) Que el presente acuerdo de justificación de la modalidad de adjudicación directa, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, para administrar los recursos del Organismo Operador, con eficiencia, eficacia, y honradez, buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a

precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 3 fracción I y II, 30, 31, 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I, numeral 3 fracción VII, artículo 44, numeral 2 de la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** vigente y artículo 253 del Reglamento de la Ley de referencia; así como el artículo 3° y 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, y demás relativos de los ordenamientos aplicables, para justificar que la citada servicio relacionado con la obra sea adjudicado mediante la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ya que encuadra en los supuesto señalados.

- V. A efectos de llevar a cabo la asignación de Servicios relacionados con las mismas, en referencia y considerando que bajo la más estricta responsabilidad de los entes públicos, los recursos designados para la ejecución de los Servicios relacionados con las mismas, pueden ser ejercidas mediante la **modalidad de Adjudicación Directa**; respetando los montos permitidos por la legislación de la materia, así como los establecidos dentro de los **artículos 26 inciso d, 30 fracciones IV,V,IX y X, 31,44, y 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** y en base a la determinación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación vigente a partir del 2023, el día 10 de enero para el ejercicio fiscal 2023 Dos Mil Veintitrés, motivo por el cual, la obra pública en comento, se encuentra presupuestada con un **techo financiero** por la cantidad de: **\$ 1'868,891.31 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 31/100 M,N). IVA INCLUIDO**; cantidad ésta que **NO EXCEDE EL TECHO FINANCIERO DE LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY EN COMENTO VIGENTE AL MOMENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**; que establece como máximo para ésta modalidad la cantidad de **\$2'074,800.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; cayendo por tanto en el supuesto del dispositivo legal en cita.

- VI. En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala que el **Acuerdo de Justificación**, es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio y contener como mínimo: las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato, la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza.
- VII. Por su parte en su artículo 89 especifica, respecto del **perfil del contratista** para participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar las personas **que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años**, lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán SAPAZA.**
- VIII. Lo anterior tiene estrecha relación para que la obra sea determinada por adjudicación directa porque en primer lugar el monto lo permite y segundo porque las circunstancias de la obra en cuadra en los supuesto previsto en los artículos 2 numeral 3 fracción I y II, 30, 31, 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I, numeral 3 fracción VII, artículo 44, numeral 2 de la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** vigente y artículo 253 del Reglamento de la Ley de referencia; así como el artículo 3° y 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, y demás relativos de

los ordenamientos aplicables. Por lo que es procedente que sea designada directamente a un contratista en base al siguiente razonamiento técnico jurídico:

El artículo 31, señala que debido a lo especializado de los servicios relacionados con la obra pública estos deberán ser contratados por asignación directa hasta por el monto que determine la presente ley y su reglamento.

Así mismo sin perjuicio a lo que señala los párrafos anteriores es decir que sin importa el monto de la obra pública se podrá contratar por cualquiera de las modalidades siempre que encuadre en las circunstancias previstas en el artículo 43 de la Ley de referencia.

Que a la letra dice: *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

IV. El contrato deba celebrarse con determinado contratista, por tratarse de obras de arte, sea éste el titular de la patente, derechos de autor o del equipo necesario para la ejecución de la obra;

VII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación;

Artículo 31. Servicios Relacionados – Contratación.

Debido a lo especializado de los servicios relacionados con la obra pública estos deberán ser contratados por asignación directa hasta por el monto que determine la presente ley y su reglamento.

JUSTIFICACIÓN:

FRACCIÓNES IV y VII: El Departamento de Estudios, Proyectos y Supervisión del Organismo como área técnica, determina que existe dentro del Padrón único de contratista un solo Contratista con la especialidad de PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA, especialidad que encuadra para ejecutar el servicio relacionado

con la obra de referencia. Siendo el contratista MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S.A. DE C.V.

Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, esta Área Técnica se encuentra facultada para presentar ante el Pleno del Comité Mixto de Obra Pública del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), para su aprobación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

El servicio relacionado con la obra denominado: **PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACIÓN Y REINGENIERÍA DE PROCESO PARA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA MBBR E INCREMENTAR CALIDAD DE TRATAMIENTO QUE CUMPLA CON NOM 001 SEMARNAT 2021, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO NUMERO 02. BAJO EL NÚMERO: SAPAZA-RP-SROP-01-23.** Con Recurso Propio del Organismo de la partida número 623 Inversión en bienes de dominio propio del Presupuesto de Egresos e Ingresos para el ejercicio fiscal del 2023 Dos Mil veintitrés.

CRITERIOS:

EFICACIA Y EFICIENCIA: Con el hecho de recurrir a la Adjudicación Directa, se atiende con mayor rapidez la ejecución de los trabajos, evitando con el ahorro de tiempo que implicaría llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario.

ECONOMIA: El criterio es aplicable de una manera favorable al Organismo, ya que al estar obligado a cumplir las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es las disposiciones contenidas en el artículo 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos no se ve afectado, y por lo tanto el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas de esta modalidad a diferencia de las que integran un procedimiento de contratación por licitación pública o de

Concurso Simplificado Sumario son más favorables tanto para este Organismo como para la sociedad beneficiada ya que no solo se ahorrara tiempo en el procedimiento de licitación, sí que además se pueden prevenir costos adicionales.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se deberá realizar con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Organismo, por lo que se debe desarrollar con imparcialidad que justifique y satisfagan fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas, lo cual solo se podrá obtener, llevando el procedimiento con apego a la Ley de Obra Pública que corresponda, esto es, la Legislación propia.

Que el artículo 87 de la Ley en cita, señala que, el ***Acuerdo de Justificación*** es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifica el procedimiento de excepción, el cual debe estar firmado por el servidor público responsable de realizar la contratación y contener cuando menos: las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato, la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza, mismos que se desglosan a continuación:

PERFIL DEL CONTRATISTA: Luego de realizar una minuciosa clasificación y selección entre los Contratistas registrados y actualizados en el referido Padrón Único de Contratistas del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), solo un contratista cumple con el perfil requerido para participar en la adjudicación de esta Obra Pública, siendo MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S.A. DE C.V. por los razonamientos siguientes:

- a) El Contratista de referencia cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia en el mercado, además de ser una empresa establecida en el estado, con reconocimiento suficiente, por lo que, se acompañan los documentos de los trabajos realizados en favor de ellos, con la finalidad de dar certeza de su capacidad en el presente dictamen.

b) INVESTIGACIÓN DEL MERCADO

Como parte de la investigación de mercado se manifiesta que es un Contratista especializado en PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA, además que cuenta con el equipo necesario para ejecutar la obra de referencia por lo que se considera que cuenta con la experiencia y reconocimiento necesario, así mismo, nos ofreció las condiciones de calidad y respuesta inmediata solicitada.

Por lo anterior expuesto SE DICTAMINA QUE DICHA OBRA SE ADJUDICA A LA SIGUIENTE CONTRATISTA:

DATOS GENERALES

- I. **PERSONA MORAL:** MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S.A. DE C.V.
- II. **RFC:**MIM140507ES2
- III. **DOMICILIO FISCAL:** CALLE 2 COLONIA ROBLES, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
- IV. **NUMERO DE REGISTRO EN PATRON DE CONTRATISTA:** 026
- V. **ESPECIALIDAD:** PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA,
- VI. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES:** OPINIÓN POSITIVA
- VII. **CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA:** EL CONTRATISTA ACREDITA TAL COMO SE SUSTENTA EN EL PADRON DE CONTRATISTA DEL ORGANISMO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EJECUTAR EN LAS MEJORES CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS POSIBLES LA OBRA.
- VIII. **CAPACIDAD FINANCIERA:** SE CUENTA CON ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES REFLEJAN QUE SE TRATA DE UNA FISICA SOLVENTE.

En mérito de los antecedentes, motivos criterios y razones expuestos en los párrafos que anteceden, los suscritos tenemos a bien emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con fundamento en la legislación y articulado descrito en la cuerpo del presente, **se emite este Acuerdo de Justificación**, para la contratación del Servicio Relacionado con la misma denominado: **PROYECTO EJECUTIVO DE LA**

REHABILITACIÓN Y REINGENIERÍA DE PROCESO PARA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA MBBR E INCREMENTAR CALIDAD DE TRATAMIENTO QUE CUMPLA CON NOM 001 SEMARNAT 2021, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO NUMERO 02. BAJO EL NÚMERO: SAPAZA-RP-SROP-01-23, con el Monto de \$ 1'868,891.31 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 31/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, bajo EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, al contratista MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - Se presenta este Acuerdo de Justificación ante el Pleno del Comité Mixto de Obra Pública del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), para su dictaminación y autorización a fin de ser presentado al Consejo de Administración para la aprobación de la contratación de la Obra Pública de referencia.

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Interno de Control del Municipio sobre la presente dictamen de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE:

"2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSE CLEMENTE OROZCO"

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023



ARQ. VICTOR HUGO OCHOA NEIRA

Director General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán

ING. JOSE DAVID DAMIAN RIOS

Jefe de Departamento de Estudios, Proyectos y Supervisión

